

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANT2024000020

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20240219DN5060052602** de fecha **19 de Febrero de 2024**, el (la) docente **ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO**, identificado (a) con la **C.C. número 1.042.426.027**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. TECNICA SAN PABLO DE POLONUEVO**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

De conformidad con la Guía del Docente para el trámite de sus cesantías a través del Sistema Humano en Línea del MEN, el profesorado está obligado a la revisión de la información registrada en la herramienta informática. Su diseño permite que los docentes realicen la revisión de esta información con el objetivo de advertir posibles inconsistencias en su historia laboral o salarial, a fin de que sean reportadas mediante el mismo canal tecnológico para su debida corrección, todo con el fin de asegurar la exactitud en dichos datos en razón a su importancia para los docentes.

Al no cumplirse con este procedimiento por parte del (la) docente durante el proceso de solicitud de trámite de cesantías definitivas y ante la imposibilidad de que el Sistema procese la liquidación de la prestación en razón a la omisión de los valores por concepto de cesantías causadas del año 2023 en la base de datos del aplicativo de cesantías del Sistema Humano, la Secretaría de Educación del Departamento procede a solicitar a Soporte Lógico la migración del valor del aporte de cesantías del respectivo año a través del TICKET SOL845528, el cual nos indican lo siguiente:

Una vez verificado el aplicativo de cesantías del Sistema Humano se informa que se espera la respuesta de FOMAG con respecto al cargue masivo de los aportes de las cesantías del periodo 2023. Se le recomienda esperar la respuesta de FOMAG ya que si se realizara el cargue individual del reporte de cesantías esto generaría duplicidad y devoluciones por parte de la FIDUPREVISORA, por lo que se decide el cierre del ticket sin solución.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000020 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO identificado(a) con C.C. número 1.042.426.027 ".

Debido a lo anterior, no es posible despachar favorablemente su solicitud en atención a las directrices impartidas por el FOMAG y FIDUPREVISORA S.A.

Que el docente podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG, una vez sea(n) registrada la información del aporte de cesantías del año 2023, por lo que se recomienda verificar esta información a través del Sistema Humano en Línea antes de proceder a la radicar una nueva solicitud.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. **ATLAN20240219DN5060052602** de fecha **19 de Febrero del 2024**, al (a la) docente **ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO**, identificado (a) con C.C. número **1.042.426.027**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000020 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO identificado(a) con C.C. número 1.042.426.027 ".

Firmado digitalmente:

Fecha: 26/03/2024

Elaboró: marvin.parcelo@sedatlantico.gov.co

Hora: 07:45:49 p. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307